



CONVENIO DE COOPERACION GECHS – AIE

En Santiago de Chile, con fecha 1° de septiembre de 2004, concurre por una parte la Sociedad Chilena de Software y Servicios GECHS A. G., RUT N° 65.140.010-4, en adelante también GECHS, representada por su Presidente señor César Cornejo Sierra, CI 10.204.209-3, chileno, casado, ingeniero en informática, ambos con domicilio en Marín N° 0168, Comuna de Providencia, Santiago; y por la otra parte, la Asociación de Industria Eléctrica-Electrónica AIE A. G., RUT 73.104.000-1, en adelante también AIE, representada por su Presidente, señor Raúl Cobo Zañartu, CI 6.870.135-K, chileno, casado, ingeniero civil electricista, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna 450, Providencia, quienes vienen en suscribir el presente Convenio:

CONSIDERANDO que:

1° GECHS es una asociación gremial que busca servir como catalizador del desarrollo de la industria nacional del software y servicios relacionados, constituyendo un punto de encuentro y de referencia para la coordinación de esfuerzos comunes y discusión de los problemas del sector, siendo a su vez fuente de información confiable, referida, preparada y representativa de la Industria de Software y Servicios de Chile, y una organización que facilita y estimula: la realización de negocios, intercambios de información y actividades asociativas entre las empresas socias; el posicionamiento de los socios y de sus ofertas de negocios en los mercados internos y externos y el mejoramiento continuo de los procesos, productos y servicios que brindan las mismas.

2° AIE es una asociación gremial sin fines de lucro que tiene entre sus principales misiones el establecer en el mercado de la eléctrica-electrónica industrial y profesional una oferta consolidada, claramente conocida, de calidad mensurable, y que genere y mantenga un alto nivel de confianza de parte de los compradores de estas tecnologías, tanto en Chile como en el extranjero. La AIE busca desarrollar e incentivar los negocios y las capacidades tecnológicas, productivas y de gestión de este sector industrial, mejorando la competitividad de sus empresas socias tanto en los mercados locales como foráneos.

3° Ambas entidades tienen como uno de sus objetivos principales el potenciar el desarrollo de sus empresas e instituciones asociadas, fortaleciendo su gestión en los aspectos comerciales, técnicos y de formación y creando redes de colaboración tanto en el país como en el extranjero.

SE ESTABLECEN los siguientes términos de colaboración:

4° Objetivos del convenio: considerando el alto potencial de sinergia que tiene un trabajo articulado y conjunto de ambas asociaciones, basado en principios de equidad y de asistencia recíproca, para desarrollar y fortalecer las industrias y los negocios de hardware y software en nuestro país, el convenio persigue los siguientes objetivos:

- Fomentar el uso de las tecnologías de información, control y telecomunicaciones, de equipos, de software y de los demás servicios asociados al suministro de soluciones de hardware y/o software en todo tipo de aplicaciones.
- Fomentar y articular los negocios y las capacidades tecnológicas, productivas y de gestión de estos sectores industriales.
- Aumentar la participación asociativa de las empresas e instituciones afines, fomentando su incorporación ya sea a la GECHS o a la AIE, según se trate de empresas de software o de hardware respectivamente.
- Accionar conjunto frente a autoridades y/o instituciones públicas y privadas para representar los intereses de la industria local.

5° Áreas de colaboración: para lograr los objetivos planteados en este convenio, ambas Asociaciones acuerdan desarrollar un programa conjunto de colaboración que abarcará actividades tales como:

- Establecimiento de un intercambio fluido de información entre ambas asociaciones, tanto generales como específicas de cada sector, sobre aspectos comerciales, técnicos y normativos, noticias, actividades, negocios y oportunidades.
- Apoyo y colaboración mutua entre los sitios Internet de ambas instituciones.
- Desarrollo de actividades conjuntas para el mejor conocimiento mutuo de los respectivos sectores.
- Articulación y apoyo a la participación de ambas asociaciones en actividades organizadas por cualquiera de ellas, incluyendo pero no limitándose a actividades de promoción y difusión, visitas y misiones comerciales, concurrencia a ferias industriales, presentaciones a autoridades públicas y privadas, etc., tanto a nivel nacional como internacional, destinadas al legítimo desarrollo de sus respectivas áreas de interés y de negocios.
- Fomento y promoción amplia del intercambio de información y de la colaboración de negocios entre las empresas asociadas a ambas entidades, facilitándoles el contacto entre ellas y su integración en red.
- Exploración conjunta de posibilidades de otorgarle a sus respectivos socios los beneficios que cada una de estas instituciones entrega a sus propios socios.
- Realización de actividades conjuntas de promoción y atracción de inversiones extranjeras al país, en sectores y rubros asociados a las cadenas tecnológicas y productivas de ambos sectores.
- Como mínimo una vez al año, realización de un encuentro de valoración del avance en los distintos programas de colaboración establecidos, con la participación de los Directorios de ambas entidades.

6° Aportes: Para la realización de estas actividades conjuntas, ambas Asociaciones concurrirán aportando recursos humanos, financieros y materiales, los que se definirán caso a caso, debiendo cada institución designar a un responsable de los programas que se vayan estableciendo.

Se deja constancia que este acuerdo tiene el espíritu de hacer intercambios de servicios entre ambas instituciones y de que, cuando este intercambio no sea posible, se valoren los servicios prestados a su costo de producción.

7° Duración del convenio: la duración de este convenio será de un año, contado desde la fecha de su firma, renovable automáticamente por periodos iguales de tiempo, salvo comunicación en contrario enviada por cualquiera de las partes, expresada por escrito y enviada por correo certificado al menos 60 días corridos antes de la respectiva renovación.

Con todo, las partes se reservan el derecho de ponerle término sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, enviado por carta certificada a la otra parte con a lo menos tres (3) meses de antelación.

8° Dificultades de interpretación: cualquier duda o dificultad que se presentase respecto de la correcta interpretación, aplicación o extensión del presente Convenio, será resuelta en forma conjunta y consensuada por los Presidentes de cada una de las dos instituciones.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La personería de los comparecientes consta en sendas escrituras públicas, las que no se insertan por haber declarado los comparecientes que éstas son respectivamente válidas, vigentes y suficientes para comparecer en la representación investida en este acto.

Para los efectos de este Acuerdo, las partes fijan como domicilio especial y único la ciudad de Santiago de Chile.

César Cornejo Sierra

Raúl Cobo Zañartu

Presidente GECHS A. G.

Presidente AIE A.G.